


Estructura orgánica de Ayuntamiento de Tuxpan

Ejercicio Fiscal 2020	01/Abril/2020	30/Julio/2020	Dirección de obras públicas	Director de obras públicas	Director de obras públicas	Dirección de desarrollo urbano y ecología
Ejercicio Fiscal 2020	01/Abril/2020	30/Julio/2020	Dirección de ecología.	Director de ecología.	Director de ecología.	Dirección de desarrollo urbano y ecología
Ejercicio Fiscal 2020	01/Abril/2020	30/Julio/2020	Dirección General de Bienestar Social.	Director General de Bienestar Social.	Director General de Bienestar Social.	Dirección de desarrollo social y economía
Ejercicio Fiscal 2020	01/Abril/2020	30/Julio/2020	Dirección de salud Municipal.	Director de salud Municipal.	Director de salud Municipal.	Dirección general de bienestar social
Ejercicio Fiscal 2020	01/Abril/2020	30/Julio/2020	Dirección de transparencia y acceso a la información pública	Director de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Director de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Secretaría del ayuntamiento

Denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones	Fundamento legal	Atribuciones, responsabilidades y/o funciones	Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo	Por cada área, en su caso, incluir el número total de prestadores de servicios profesionales	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n) y actualizan la información	Fecha de actualización de la información	Fecha de validación de la información	Nota
Ley municipal para el estado de Nayarit	Artículo 64 y 65	<p>Presidente Municipal: Son facultades:</p> <p>I.- Convocar, presidir, y dirigir las sesiones del Ayuntamiento tomando parte en las deliberaciones con voz y voto.</p> <p>II.- Designar y remover a los servidores públicos contemplados en el Presupuesto de Egresos.</p> <p>III.- Recibir la protesta de los servidores públicos municipales que ante él deban rendirla.</p> <p>IV.- Concurrir a las reuniones estatales o regionales de Presidentes Municipales que fueren convocadas por el Ejecutivo del Estado o la Legislatura, a efecto de plantear la problemática, soluciones y programas de trabajo respecto de sus municipios, así como en la participación de la ejecución de los sistemas de planeación democrática.</p> <p>V.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la república, la particular del estado, las leyes que de ella emanan, la presente ley y otras leyes, reglamentos y disposiciones de los órdenes federal, estatal y municipal.</p> <p>VI.- Conducir las relaciones del Ayuntamiento con los poderes de la federación, del Gobierno del Estado y con otros Ayuntamientos.</p> <p>VII.- Imponer a los servidores públicos municipales, las correcciones disciplinarias que fijan las leyes y reglamentos, con motivo de las faltas y responsabilidades administrativas en que incurran en el desempeño de sus funciones.</p> <p>VIII.- Cuidar el correcto desempeño de las funciones encomendadas a la policía preventiva municipal en los</p>			Secretaría del ayuntamiento	12/Julio/2020	12/Julio/2020	No existen prestadores de servicio, en su caso, en virtud de que Ayuntamiento de Tuxpan no los ha contratado



Estructura orgánica de Ayuntamiento de Tuxpan

	<p>términos del reglamento correspondiente.</p> <p>IX.- Celebrar a nombre del municipio, en ejercicio de las facultades que la ley le confiera o en ejecución de los acuerdos de los Ayuntamientos, los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, dando cuenta al Ayuntamiento, en su caso, del resultado de las gestiones.</p> <p>X.- Conceder licencias por causa justificada, con goce de sueldo, a los servidores públicos hasta por un término de 15 días; las que excedan de ese tiempo solo el Ayuntamiento por mayoría simple, podrá autorizarlas.</p> <p>XI.- Solicitar licencias en los términos y con las condiciones establecidas en la presente ley.</p> <p>XII.- Promover la conciliación y buscar la concertación en la solución de conflictos vecinales y jurisdiccionales con base en la búsqueda de la armonía de la vida comunitaria.</p> <p>XIII.- Vigilar y preservar el patrimonio cultural e histórico del municipio.</p> <p>XIV.- Practicar visitas a las delegaciones y juzgados auxiliares para atender sus necesidades, a efecto de concertar y resolver los obstáculos que se opongan al desarrollo municipal.</p> <p>XV.- Promover el establecimiento de hogares y guarderías infantiles; parques e instalaciones deportivas; centros de recreación formativa para menores de edad; centros de asistencia infantil, casas de cuna y establecimientos para menores huérfanos, abandonados, maltratados o de padres indigentes.</p> <p>XVI.- Coadyuvar con la autoridad judicial para hacer efectivas sus resoluciones; aprehender a los delincuentes en flagrante delito y ordenar bajo su más estricta responsabilidad, en casos urgentes, cuando no exista en el lugar ninguna autoridad judicial y se trate de delitos que se persigan de oficio, la detención de un indiciado, poniéndolos en ambos casos, y sin demora, a disposición de la autoridad judicial competente.</p> <p>XVII.- Amonestar e impedir a los extranjeros que se inmiscuyan en asuntos políticos y hacer del conocimiento de la Secretaría de Gobernación los actos de éstos.</p> <p>XVIII.- Declarar administrativamente la nulidad, caducidad o rescisión de contratos, permisos o licencias y concesiones administrativas; así como hacer efectivo el derecho de reversión de los terrenos municipales, cuando los adquirentes incumplan la obligación de construir dentro</p>						
--	--	--	--	--	--	--	--






Estructura orgánica de Ayuntamiento de Tuxpan

		<p>del plazo y por el valor indicados en el título municipal.</p> <p>XIX.- Dictar acuerdos administrativos para prevenir y combatir, en auxilio y coordinación de las autoridades competentes, el alcoholismo, la prostitución y la adicción a los estupefacientes, así como toda actividad que implique una conducta antisocial.</p> <p>XX.- Promover el establecimiento de sistemas y programas de asistencia social, campañas de salud, alfabetización y regularización del estado civil de las personas; y</p> <p>XXI.- Las demás que establezcan la Constitución Federal y la particular del estado, así como las leyes y reglamentos que le deleguen facultades.</p> <p>Son deberes del Presidente Municipal:</p> <p>I.- Residir en la cabecera municipal durante el ejercicio de su periodo constitucional.</p> <p>II.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales y estatales que le confieran competencia.</p> <p>III.- Cumplir y hacer cumplir las leyes, el Bando de Policía y Buen Gobierno y demás ordenamientos del municipio y las resoluciones del Ayuntamiento que estén apegadas a derecho.</p> <p>IV.- Formar el catastro y padrón municipal, cuidando que estén inscritos todos los vecinos, con su nombre, edad, estado civil, nacionalidad, residencia, domicilio, propiedades, profesión, actividad productiva o trabajo de que subsistan, y si son jefes de familia, en cuyo caso se asentará el número y sexo de las personas que la formen.</p> <p>V.- Proponer al Ayuntamiento en la primera sesión de Cabildo, los nombramientos del Secretario, Tesorero, Contralor y demás titulares de la administración municipal. La propuesta que presente el Presidente Municipal será sometida a la aprobación del Cabildo; de no acordarse procedente, el Presidente Municipal presentara en la misma sesión una terna de candidatos para cada puesto, de entre los cuales el Cabildo hará la designación respectiva; si dicho cuerpo colegiado no acordare favorablemente o negare, en su caso, la propuesta de los candidatos, el Presidente Municipal expedirá inmediatamente a favor de cualquiera de los candidatos de la terna propuesta para cada cargo.</p> <p>VI.- Proponer al Ayuntamiento, en su caso, la remoción o sustitución del Secretario, Tesorero y demás titulares de las dependencias administrativas del municipio.</p>						
Ley municipal para el estado de Nayarit	Artículo 70 y 71	<p>Regidor (a): Son facultades:</p> <p>I.- Analizar, discutir y votar los asuntos que se traten en las</p>			Secretaría del ayuntamiento	12/Julio/2020	12/Julio/2020	No existen prestadores de

Estructura orgánica de Ayuntamiento de Tuxpan


	<p>sesiones.</p> <p>II.- Proponer al Ayuntamiento iniciativas de reglamento y proyectos de iniciativas de ley en asuntos municipales para que, de aceptarse, sean presentadas al Congreso del Estado.</p> <p>III.- Intervenir en el registro, vigilancia y gestión de los asuntos que correspondan a la hacienda municipal.</p> <p>IV.- Solicitar y obtener del tesorero municipal, por conducto de la comisión correspondiente, la información relativa a la hacienda pública municipal, al ejercicio del presupuesto, al patrimonio municipal y demás documentación de la gestión municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>V.- Vigilar el ramo de la administración municipal que le sea encomendado por el Ayuntamiento, y solicitar informes a los diversos titulares de la administración municipal. Para el cumplimiento de lo anterior los titulares de la administración están obligados a proporcionar todos los datos e informes que se les pidieren en un término no mayor de quince días.</p> <p>VI.- Denunciar en las sesiones del Ayuntamiento las irregularidades en que incurran los miembros del mismo o los servidores públicos municipales en su caso, pudiendo hacerlo del conocimiento del Congreso si no es atendida su denuncia o inconformidad; VII.- Convocar, por el acuerdo de la mayoría calificada del Ayuntamiento, a las sesiones que se requieran cuando no lo haga o se niegue a hacerlo el Presidente Municipal, comunicando de este hecho al Congreso del Estado para los efectos que correspondan.</p> <p>VIII.- Promover la participación ciudadana en apoyo de los programas que formule y apruebe el Ayuntamiento.</p> <p>IX.- Acompañar a los demás miembros del Ayuntamiento en sus visitas a los diferentes poblados del municipio; y</p> <p>X.- Proponer la remoción del Secretario, Tesorero y los demás titulares de las dependencias y entidades de la administración municipal.</p> <p>Son deberes:</p> <p>I.- Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el Ayuntamiento, así como a todos aquellos actos cívicos y oficiales a que sean citados o convocados por el Presidente Municipal.</p> <p>II.- Formar parte de las comisiones ordinarias y especiales, de carácter permanente o transitorias conferidas por el Ayuntamiento y aquellas que designe en forma concreta el Presidente Municipal, dando cuenta en las sesiones del Ayuntamiento de los resultados de sus comisiones.</p>					<p>servicio, en su caso, en virtud de que Ayuntamiento de Tuxpan no los ha contratado</p>
--	---	---	--	--	--	---



Estructura orgánica de Ayuntamiento de Tuxpan

		<p>III.- Informar al Ayuntamiento sobre cualquier deficiencia que notare en los diferentes ramos de la administración municipal y proponer las medidas convenientes para enmendarlas.</p> <p>IV.- Suplir al Presidente Municipal en los términos de la presente ley.</p> <p>V.- Sujetarse a los acuerdos que dicte el Ayuntamiento y vigilar que se cumplan con base a la ley; y</p> <p>VI.- Las demás que les impongan la Constitución Federal, la particular del estado y las demás leyes y los reglamentos competentes.</p>						
Ley municipal para el estado de Nayarit	Artículo 114	<p>Secretario del Ayuntamiento:</p> <p>I.- Citar, cuando se lo ordene el Presidente Municipal, o la mayoría absoluta del Ayuntamiento, a todos y cada uno de los integrantes del mismo para la celebración de las sesiones de Cabildo. Dicha citación deberá ser personal contener el objeto, lugar, día y hora de la sesión.</p> <p>II.- Asistir a las sesiones con voz informativa, pero sin voto, y llevar un registro de las actas de cada una de ellas, incorporándolas en el libro correspondiente.</p> <p>III.- Cuando se lo ordene el presidente o la mayoría absoluta del Ayuntamiento comunicar los documentos oficiales emanados de éste.</p> <p>IV.- Expedir copias, credenciales y certificaciones que a su despacho correspondan.</p> <p>V.- Expedir las constancias de residencia que soliciten los habitantes del municipio.</p> <p>VI.- Proporcionar toda la información que sea necesaria, cuando lo soliciten integrantes del Ayuntamiento.</p> <p>VII.- Informar, en la primera sesión mensual del Ayuntamiento, de los asuntos hayan pasado a comisión, así como de los despachados en el mes anterior y total de los pendientes.</p> <p>VIII.- Tener a su cargo el archivo del municipio.</p> <p>IX.- Compilar las leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del Gobierno del Estado, circulares y órdenes relativas a los distintos sectores de la administración municipal y los que acuerde el Ayuntamiento.</p>			Secretaría del ayuntamiento	12/Julio/2020	12/Julio/2020	No existen prestadores de servicio, en su caso, en virtud de que Ayuntamiento de Tuxpan no los ha contratado
Ley municipal para el estado de Nayarit	Artículo 119	<p>Director de Contraloría Municipal:</p> <p>I.- Proponer y verificar la aplicación de las normas y criterios en materia de organización, control y evaluación, que deban observar las dependencias centralizadas y paraestatales.</p>			Secretaría del ayuntamiento	12/Julio/2020	12/Julio/2020	No existen prestadores de servicio, en su caso, en virtud de que

Estructura orgánica de Ayuntamiento de Tuxpan

	<p>II.- Verificar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.</p> <p>III.- Realizar al menos una auditoría por año a cada una de las dependencias y entidades de la administración municipal; de sus resultados, cada año en el mes de enero se deberán remitir la documentación correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior.</p> <p>IV.- Vigilar la correcta aplicación del gasto público; V.- Informar al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, los resultados y comportamiento de la administración del municipio.</p> <p>VI.- Informar bimestralmente al Ayuntamiento de las actividades de la Contraloría.</p> <p>VII.- Vigilar el registro e inventario de los bienes muebles e inmuebles del municipio.</p> <p>VIII.- Vigilar que las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de los bienes muebles e inmuebles que realice el Ayuntamiento, y la prestación de servicios públicos municipales, se realicen de conformidad con lo establecido por la ley.</p> <p>IX.- Vigilar que la obra pública municipal se ajuste a las disposiciones de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables en la materia.</p> <p>X.- Establecer y operar un sistema de quejas, denuncias y sugerencias</p> <p>XI.- Participar en la entrega- recepción de las dependencias y entidades de la administración municipal.</p> <p>XII.- Verificar los estados financieros de la Tesorería municipal, así como la remisión de la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.</p> <p>XIII.- Vigilar el comportamiento de la situación patrimonial de los servidores públicos municipales, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.</p> <p>XIV.- Establecer convenios de coordinación con el Órgano de Fiscalización Superior, así como con la Contraloría General del Gobierno del Estado, que permitan el cabal cumplimiento de sus respectivas atribuciones y deberes.</p> <p>XV.- Fincar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, cuando procedan.</p> <p>XVI.- Vigilar el desarrollo administrativo de las dependencias y entidades de la administración municipal, a</p>						Ayuntamiento de Tuxpan no los ha contratado
--	--	---	--	--	--	--	---





Estructura orgánica de Ayuntamiento de Tuxpan

		<p>fin de aplicar con eficiencia los recursos humanos y patrimoniales.</p> <p>XVII.- Requerir a las dependencias y entidades municipales la documentación e información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.</p> <p>XVIII.- Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos municipales para el mejor desempeño de sus funciones administrativas; y</p> <p>XIX.- Las demás que le confiera ésta y otras leyes, y los reglamentos municipales.</p>						
Ley municipal para el estado de Nayarit	Artículo 117	<p>Tesorero:</p> <p>I.- Cobrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones especiales que correspondan al municipio, que se establezcan a su favor, verificando que la recaudación se realice de acuerdo con lo estipulado por la ley.</p> <p>II.- Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, ejercitar el procedimiento administrativo de ejecución en los términos legales.</p> <p>III.- Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos y egresos del Ayuntamiento; así como de los bienes y derechos, del patrimonio y de las deudas y compromisos del Ayuntamiento.</p> <p>IV.- Presentar oportunamente al Presidente Municipal el proyecto de presupuesto de egresos municipales.</p> <p>V.- Presentar mensualmente informes de la situación financiera de la Tesorería Municipal.</p> <p>VI.- Proponer al Ayuntamiento cuando no exista impedimento legal, la cancelación de cuentas incobrables una vez que se hayan realizado las gestiones de cobro y que indubitablemente permitan determinar la imposibilidad de hacer efectivo el cobro de los créditos a favor del Ayuntamiento. Dicha circunstancia deberá documentarse para de dejar constancia de ello.</p> <p>VII.- Elaborar y remitir al Presidente Municipal para los efectos legales correspondientes, los siguientes documentos:</p> <p>El análisis de los recursos presupuestales que presenten las autoridades y organismos auxiliares del Ayuntamiento.</p> <p>La cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera del manejo de la hacienda municipal, en forma pormenorizada.</p>			Secretaría del ayuntamiento	12/Julio/2020	12/Julio/2020	No existen prestadores de servicio, en su caso, en virtud de que Ayuntamiento de Tuxpan no los ha contratado
		Director de Desarrollo Urbano y Ecológico:						



Estructura orgánica de Ayuntamiento de Tuxpan

<p>Reglamento de gobierno municipal de Tuxpan, Nayarit</p>	<p>Artículo 75</p>	<p>El Ayuntamiento en las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Elaborar, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo urbano y los de los centros de población municipal, así como evaluar y modificar el Plan del Centro de Población Estratégico de Tuxpan, de conformidad con la legislación vigente.</p> <p>II.- Identificar, declarar y participar, conjuntamente con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en la conservación de las zonas, sitios y edificaciones que signifiquen para la comunidad del municipio un patrimonio valioso, histórico, artístico y arquitectónico, en coordinación con los gobiernos federal y estatal.</p> <p>III.- Participar en la creación y administración de las reservas territoriales y ecológicas del municipio y ejercer, indistintamente con el Gobierno del Estado, el derecho preferente para adquirir inmuebles en áreas de reserva territorial.</p> <p>IV.- Participar en el ordenamiento ecológico local, ámbito de su competencia tiene, en materia de desarrollo urbano, las particularmente en el de los asentamientos humanos, a través de los programas de desarrollo urbano y demás instrumentos regulados en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Nayarit, y demás disposiciones legales.</p> <p>V.- Celebrar con el Gobierno del Estado o con otros ayuntamientos de la entidad los acuerdos de coordinación necesarios para la ejecución de los planes y programas de desarrollo urbano y la realización de obras y servicios que se ejecuten en el ámbito de dos o más municipios, así como celebrar convenios con los sectores social y privado.</p> <p>VI.- Fomentar la participación de la comunidad en la elaboración, ejecución, evaluación y modificación de los planes de desarrollo urbano.</p>			<p>Secretaría del ayuntamiento</p>	<p>12/Julio/2020</p>	<p>12/Julio/2020</p>	<p>No existen prestadores de servicio, en su caso, en virtud de que Ayuntamiento de Tuxpan no los ha contratado</p>
<p>Reglamento de gobierno municipal de Tuxpan, Nayarit</p>	<p>Artículo 74</p>	<p>Director General de Bienestar Social: Son facultades del Ayuntamiento en el ámbito de su competencia, en materia de desarrollo económico las siguientes:</p> <p>I.- Fomentar y promover el desarrollo económico sostenido y sustentable del municipio para abatir la pobreza extrema y propiciar una mayor justicia social.</p> <p>II.- Fomentar el desarrollo agropecuario y forestal para que los productores del municipio mejoren su economía, estimulando la productividad de cada zona agrícola.</p> <p>III.- Fomentar la organización y capacitación de los grupos agrícolas, ganaderos, forestales y acuícolas.</p>			<p>Secretaría del ayuntamiento</p>	<p>12/Julio/2020</p>	<p>12/Julio/2020</p>	<p>No existen prestadores de servicio, en su caso, en virtud de que Ayuntamiento de Tuxpan no los ha contratado</p>



Estructura orgánica de Ayuntamiento de Tuxpan

- | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|--|
| <p>IV.- Promover, a través de las instancias federales, estatales y de la iniciativa privada, la investigación y desarrollo de proyectos productivos para atraer capitales de inversión permanente al campo.</p> <p>V.- Procurar el mejor aprovechamiento y explotación del agua, para sus diferentes usos en el territorio municipal.</p> <p>VI.- Contribuir en la difusión y operación de los programas de apoyo al campo, tanto federales, estatales o de la iniciativa privada.</p> <p>VII.- Establecer los mecanismos necesarios para realizar convenios y ejecutar acciones que coadyuven a operar los planes y programas federales y estatales que eleven la calidad de vida en el campo.</p> <p>VIII.- Promover programas de simplificación y desregulación administrativa municipal para facilitar la actividad empresarial.</p> <p>IX.- Promover y difundir las ventajas competitivas que ofrece el municipio a la inversión productiva, en foros estatales, nacionales e internacionales.</p> <p>X.- Promover la vinculación del aparato educativo con el productivo. XI.- Desarrollar y difundir un sistema de información del sector productivo del municipio.</p> <p>XII.- Impulsar la investigación, el desarrollo y la aplicación de tecnología adecuada a los procesos productivos.</p> <p>XIII.- Fomentar y difundir la actividad artesanal que se desarrolla en el territorio municipal.</p> <p>XIV.- Fomentar y promover la participación de artesanos en ferias y foros estatales, nacionales e internacionales para difundir la cultura popular del municipio e incentivar la comercialización de los productos.</p> <p>XV.- Fomentar y difundir la actividad turística en el municipio, vinculándola con la artesanal y cultural; impulsar el ecoturismo y aprovechar los atractivos naturales del municipio.</p> <p>XVI.- Fomentar y promover la actividad comercial, incentivando su desarrollo ordenado y equilibrado.</p> <p>XVII.- Promover el consumo en establecimientos comerciales del municipio.</p> <p>XVIII.- Desarrollar un sistema de adquisiciones de la autoridad municipal que, en igualdad de condiciones, favorezca a los distribuidores y productores tuxpenses.</p> <p>XIX.- Promover el desarrollo de proyectos productivos en</p> | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|--|

Estructura orgánica de Ayuntamiento de Tuxpan

<p>Reglamento de Gobierno del Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit</p>	<p>Artículo 76</p>	<p>diversas comunidades del Municipio de Tuxpan, para el fomento del empleo en estas zonas.</p> <p>Director de Obras Públicas:</p> <p>El Ayuntamiento dentro del ámbito de su competencia, tiene, en materia de obra pública, las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- La obra pública que realiza el gobierno municipal se normará con base en la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit, así como por la normatividad de los diferentes programas.</p> <p>II.- Cuando se lleve a cabo obra pública en coordinación con la federación, se establecerá en el convenio correspondiente la aplicación de las leyes que regirán su control y ejecución.</p> <p>III.- La programación de la obra pública se hará conforme al orden establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, o bien atendiendo a las prioridades socialmente demandadas.</p> <p>IV.- La ejecución de la obra pública citada en la fracción precedente se podrá llevar a cabo bajo el esquema de obras por cooperación con la comunidad, de acuerdo con lo establecido en las leyes, reglamentos y convenios.</p> <p>V.- Las obras aprobadas de acuerdo con la prioridad aplicada se podrán iniciar una vez que los beneficiarios hayan depositado la parte proporcional de la aportación o cooperación establecida, según el presupuesto aprobado, y se hayan comprometido a liquidar, en fecha señalada, el restante del monto de la cooperación individual o colectiva de la obra en cuestión.</p> <p>VI.- Impulsar, mediante el sistema de cooperación, la construcción y mejoramiento de infraestructura y equipamiento urbano, a través de la aportación o donación de obras y equipo al Ayuntamiento.</p>			<p>Secretaría del ayuntamiento</p>	<p>12/Julio/2020</p>	<p>12/Julio/2020</p>	<p>No existen prestadores de servicio, en su caso, en virtud de que Ayuntamiento de Tuxpan no los ha contratado</p>
<p>Reglamento de Gobierno del Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit</p>	<p>Artículo 79</p>	<p>Director de Ecología y Protección Ambiental:</p> <p>I.- Combatir el deterioro ecológico y la contaminación ambiental.</p> <p>II.- De acuerdo con las leyes en la materia, crear el Programa Municipal de Protección al Ambiente.</p> <p>III.- Formar consejos de protección del ambiente, de acuerdo con las leyes respectivas.</p> <p>IV.- Promover y fomentar la educación, conciencia e investigación ecológicas, en coordinación con las autoridades educativas, la ciudadanía y sectores representativos, de conformidad con las normas oficiales vigentes.</p>			<p>Secretaría del ayuntamiento</p>	<p>12/Julio/2020</p>	<p>12/Julio/2020</p>	<p>No existen prestadores de servicio, en su caso, en virtud de que Ayuntamiento de Tuxpan no los ha contratado</p>



Estructura orgánica de Ayuntamiento de Tuxpan

V.- Establecer los mecanismos necesarios para la prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales, en los términos que establece la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Nayarit.

VI.- Dentro del ámbito de su competencia, hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles permisibles de ruido, vibraciones, energía luminosa, gases, humos, olores y otros elementos perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, de conformidad con las normas oficiales vigentes.

VII.- Prevenir y sancionar la realización de obras y actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrio ecológico o perjuicio al ambiente.

VIII.- Establecer los criterios y mecanismos de previsión y control ecológicos en la prestación de los servicios públicos.

IX.- Sancionar a las personas físicas o morales que descarguen en las redes colectoras, ríos, cuencas, vasos y demás depósitos o corrientes de agua, o infiltren en terrenos sin tratamiento previo, aguas residuales que contengan contaminantes, desechos de materiales considerados peligrosos o cualquier otra sustancia que dañe la salud de las personas, la flora, la fauna o los bienes.

X.- Coadyuvar con las autoridades competentes en la prevención de la tala clandestina y deterioro de áreas protegidas dentro del territorio del municipio. Denunciar ante las autoridades competentes a la persona o personas que incurran en los delitos contra el ambiente previstos en los códigos penales del fuero común o federal.

XI.- Prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera generada por cualquier tipo de emisiones.

XII.- Sancionar a toda persona física o moral que produzca ruidos en índices superiores a los permitidos.

XIII.- Sancionar a las personas que arrojen basura en lotes baldíos e inmuebles abandonados o sin uso, lugares prohibidos, vía pública y áreas de uso común.

XIV.- Prohibir la quema de basura o de cualquier desecho sólido, líquido o gaseoso a cielo abierto.



XV.- Sancionar a los particulares que, al conducir camiones que transporten materiales, desechos o residuos, los derramen o tiren en la vía pública.

XVI.- Expedir los reglamentos y disposiciones necesarias para fortalecer las acciones de preservación del ambiente.

XVII.- Vigilar que las solicitudes de construcción o



Estructura orgánica de Ayuntamiento de Tuxpan

		instalaciones de comercios y servicios tales como condominios, fraccionamientos, edificios públicos, hoteles, restaurantes, bares, clínicas u hospitales, mercados y todos aquéllos de impacto significativo, para su aprobación, presenten su estudio de impacto ambiental.						
Código Civil para el Estado de Nayarit	Artículo 35 y 36 del	<p>Director del Registro Civil:</p> <p>I.-La titularidad de las Oficialías del Registro Civil estará a cargo de los funcionarios municipales denominados Oficiales del Registro Civil, quienes tendrán fe pública en el desempeño de las labores propias de su cargo. Los titulares de las Direcciones Municipales del Registro Civil tendrán las mismas facultades y obligaciones que las reservadas para los oficiales.</p> <p>II.-Las actas de Registro Civil se asentarán en formatos especiales cuya estructura y contenido estarán determinados por las disposiciones legales relativas. El asentamiento de un acta en un formato no autorizado producirá su nulidad. Las inscripciones se harán mecanográficamente y por quintuplicado, insertando la clave CURP.</p> <p>III.- La Dirección Estatal del Registro Civil, establecerá las técnicas que se emplearán para la conservación adecuada de los documentos de la institución.</p> <p>IV.- Estará a cargo de los Oficiales del Registro Civil, autorizar los actos del estado civil y extender las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, tutela, matrimonio, divorcio, defunción, declaración de ausencia, presunción de muerte y pérdida o limitación de la capacidad legal para administrar bienes.</p>			Secretaría del ayuntamiento	12/Julio/2020	12/Julio/2020	No existen prestadores de servicio, en su caso, en virtud de que Ayuntamiento de Tuxpan no los ha contratado
Reglamento para el Ejercicio de la Vigilancia y Control de la Salud Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit	Artículo 12	<p>Director de Salud Municipal:</p> <p>Es competencia del Ayuntamiento por conducto de la Dirección de salud municipal, la verificación y control sanitario de las áreas siguientes:</p> <p>I. Áreas públicas municipales; Estas son; mercados, tianguis y bodegas de abastos, rastros, panteones, limpieza pública y su equipamiento, drenaje, alcantarillado, agua potable, calles, parques y jardines y su equipamiento, reclusorios.</p> <p>II.- Áreas públicas de particulares: Estas son; bodegas, crematorios y funerarias, albercas, baños y sanitarios públicos, gasolineras, tiendas de abarrotes, misceláneas, dulcerías, panaderías, pastelerías, fruterías, bares, cantinas, centros nocturnos, discotecas, hoteles, posadas, hospedajes, fábricas de hielo, plantas de purificación o embasamiento de agua, restaurantes, marisquerías, cenaderías, birrierías, menudearías, pozolerías, rosticería, carritos de hot dog, fondas, taquerías, loncherías, cocinas económicas, así como expendedores de alimentos de consumo humano en la vía pública como heladeros, paleteros, neveros, tamaleros, agua fresqueros,</p>			Secretaría del ayuntamiento	12/Julio/2020	12/Julio/2020	No existen prestadores de servicio, en su caso, en virtud de que Ayuntamiento de Tuxpan no los ha contratado

Estructura orgánica de Ayuntamiento de Tuxpan

		<p>vendedoras de mariscos o “changueras”, panaderos, fruteros, y en general todos los que a la venta al público ofrezcan alimentos para su consumo.</p> <p>III.- Áreas particulares de interés para la salud pública. Estas son; establos, granjas avícolas, chiqueros, apiarios y establecimientos similares. Establecimientos dedicados a la prestación de servicios como peluquerías, salón de belleza, estéticas y otros similares. Lotes baldíos, casas deshabitadas, perros particulares y callejeros, criaderos en solares y corrales dentro de la zona urbana, mataderos particulares de cerdos, becerros, reses, chivos, pollos, pavos o cualquier especie destinado al consumo público o para festejo particular.</p> <p>IV.- Áreas mixtas de interés público y particular. Estas son; transportes urbanos u otros del municipio, fosas sépticas y/o conexiones a la red de drenaje. Construcciones excepto la de los establecimientos de salud.</p> <p>V.- Sexo servidoras, cantineras, homosexuales que ejerzan la prostitución por remuneración económica.</p> <p>VI.- Prevención y control de animales en la vía pública, prevención y control de la rabia en animales y seres humanos y las demás materias que determine la ley estatal de salud, éste reglamento y otras disposiciones legales aplicables.</p>						
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit	Artículo 124 y 125	<p>Directora de Transparencia y Acceso a la Información Pública:</p> <p>I. Recabar, publicar y actualizar las obligaciones de transparencia a que se refiere esta ley y propiciar que las áreas las actualicen periódicamente.</p> <p>II. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información.</p> <p>III. Recibir, realizar los trámites internos necesarios y tramitar las solicitudes de información y darles seguimiento hasta la entrega de la misma.</p> <p>IV. Llevar el registro y actualizar trimestralmente las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, respuestas, costos de reproducción, envío y resultados, haciéndolo del conocimiento del Comité de Transparencia.</p> <p>V. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.</p> <p>VI. Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes</p>			Secretaría del ayuntamiento	12/Julio/2020	12/Julio/2020	No existen prestadores de servicio, en su caso, en virtud de que Ayuntamiento de Tuxpan no los ha contratado

Estructura orgánica de Ayuntamiento de Tuxpan

		<p>conforme a la normatividad aplicable, así como en los trámites para el efectivo ejercicio de su derecho de acceso a la misma.</p> <p>VII. Efectuar las notificaciones correspondientes a los solicitantes.</p> <p>VIII. Apoyar y orientar a los particulares en el ejercicio de estas acciones.</p> <p>IX. Informar al titular del ente público sobre el resultado de las solicitudes presentadas, así como de los problemas y requerimientos del despacho de las mismas.</p> <p>X. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad.</p> <p>XI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado.</p> <p>XII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables, y</p> <p>XIII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.</p>						
Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tuxpan, Nayarit	Artículo 41	<p>Director de Protección Civil:</p> <p>I. Elaborar y presentar para su aprobación, al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, el anteproyecto del Programa Municipal de Protección Civil, así como sus subprogramas, planes y programas especiales.</p> <p>II. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros a cargo de la Dirección Municipal de Protección Civil.</p> <p>III. Elaborar inventario de recursos humanos materiales disponibles en el Municipio para hacer frente a un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre, vigilar su existencia y coordinar su manejo.</p> <p>IV. Proponer, coordinar y ejecutar las acciones de auxilio y recuperación para hacer frente a las consecuencias de un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre, procurando el mantenimiento o pronto restablecimiento de los servicios públicos prioritarios en los lugares afectados.</p> <p>V. Establecer y coordinar los centros de acopio de recursos y abastecimiento, para recibir y brindar ayuda a la población afectada por un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre.</p> <p>VI. Promover y Organizar la realización y llevar a cabo acciones de capacitación para la sociedad en materia de</p>			Secretaría del ayuntamiento	12/Julio/2020	12/Julio/2020	No existen prestadores de servicio, en su caso, en virtud de que Ayuntamiento de Tuxpan no los ha contratado



Estructura orgánica de Ayuntamiento de Tuxpan

	<p>Protección Civil; de cursos, ejercicios y simulacros en los Centros Educativos de los distintos niveles, que permitan mejorar la capacidad de respuesta de los participantes en el Sistema Municipal.</p> <p>VII. Coadyuvar en la promoción de la cultura de Protección Civil, promoviendo lo conducente ante las autoridades del sector educativo.</p> <p>VIII. Proponer las medidas y los instrumentos que permitan el establecimiento de eficientes y oportunos canales de colaboración entre la Federación, el Estado y el Municipio en materia de Protección Civil.</p> <p>IX. Identificar y diagnosticar los riesgos y altos riesgos que se presenten y a los que este expuesto el Municipio, integrando el Atlas correspondiente, así como la elaboración de los mapas de riesgo.</p> <p>X. Promover la integración de las unidades internas de Protección Civil en las dependencias y organismo de la administración pública Municipal, Estatal y de la Federal, cuando estas estén establecidas en el Municipio.</p> <p>XI. Proporcionar información y dar asesoría a los establecimientos, sea en empresas, instituciones, organismos, asociaciones privadas y del sector social, para integrar sus unidades internas de respuesta y promover su participación en las acciones de Protección Civil.</p> <p>XII En coordinación con la dirección Estatal, contar con el registro, validar y coordinar las acciones de los grupos voluntarios en el Municipio.</p> <p>XIII. Establecer el subsistema de información de cobertura Municipal en la materia, el cual deberá contar con mapas de riesgos y archivos históricos sobre emergencias y desastres ocurridos en el Municipio.</p> <p>XIV. En caso de alto riesgo, emergencia o desastre, formular la evaluación inicial de la magnitud de la contingencia, presentando de inmediato esta información al presidente del Consejo Municipal de Protección Civil y al Secretario Ejecutivo.</p> <p>XV. Proponer un programa de premios y estímulos a ciudadanos u Organizaciones Gubernamentales, Sociales, Privadas y grupos voluntarios que realicen acciones relevantes en materia de Protección Civil.</p> <p>XVI. Informar oportunamente a la población sobre la probable existencia de una situación de alto riesgo, siniestro o desastre, a efecto de tomar las medidas de protección civil adecuadas, fomentando la participación continua de los medios de comunicación masivos electrónicos o escritos, a fin de llevar a cabo campañas permanentes de difusión.</p>						
--	---	--	--	--	--	--	--





Estructura orgánica de Ayuntamiento de Tuxpan

XVII. Promover la Protección Civil en su aspecto normativo, operativo, de coordinación y de participación, promoviendo la realización de cursos, ejercicios y simulacros en los Centros Educativos de los distintos niveles, así como en Organizaciones Gubernamentales, Sociales, Privadas que permitan mejorar la capacidad de respuesta de los participantes en el Sistema Municipal buscando el beneficio de la población del Municipio.

XVIII. Realizar acciones de auxilio y recuperación para atender las consecuencias de los efectos destructivos de una emergencia o desastre.

XIX. Coordinarse con las autoridades Estatales y Federales, así como instituciones y grupos voluntarios para prevenir y controlar riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres.

XVIII. La Dirección Municipal de Protección Civil, ejercerá inspección control y vigilancia de los siguientes establecimientos en materia de Protección Civil:

- Condominios habitacionales con régimen administrativo, asilos, conventos, internados, fraternidades, hoteles, moteles, campamentos turísticos y centros vacacionales.

- Jardines de niños, guarderías, dispensarios, consultorios, capillas de velación escuelas y centros de estudio superiores en general.

- Hospitales, maternidades, centros médicos, clínicas, puestos de socorros.

- Cinemas, teatros, auditorios, gimnasios, estadios, arenas, autódromos, plaza de toros, lienzos charros, hipódromos y velódromos.

- Parques, plazas, centros o clubes sociales o deportivos, balnearios.

- Casinos, centros nocturnos, discotecas o salones de baile, circos o ferias eventuales.

- Museos, galerías de arte, centros de exposición, salas de conferencia y bibliotecas.

- Templos y demás edificios destinados al culto.

- Centros comerciales, supermercados, tiendas de departamentos, mercados.

- Oficinas y servicios públicos de la Administración Pública Municipal, incluyendo a las correspondientes a organismos descentralizados y concesionarios de servicios público, así como las dedicadas a oficinas de administración privada, de profesionales, de la industria de la banca y del comercio, delegaciones y subdelegaciones de policía, penitenciarias y





Estructura orgánica de Ayuntamiento de Tuxpan

		<p>demás edificios e instalaciones destinadas a proporcionar y preservar la seguridad pública; Industrias, talleres o bodegas sobre terrenos con superficies iguales o mayores a mil metros cuadrados; Destino final de desechos sólidos.</p> <p>- Rastros de semovientes y aves, empacadoras, granjas para ganadería, porcicultura, avicultura, cunicultura y apicultura; Centrales de correos, de teléfonos, de telégrafos, estaciones y torres de radio, televisión y sistemas de microondas. Terminales y estaciones de ferrocarriles, de transporte de carga, de transporte de pasajeros urbanos y foráneos, aeropuertos.</p> <p>- Instalación de electricidad y alumbrado público, drenajes hidráulicos, pluviales y de aguas residuales, equipamientos urbanos, puentes peatonales, paraderos y señalamientos.</p> <p>- Edificaciones para almacenamiento, distribución o expendio de hidrocarburos y/o otros materiales peligrosos, así como las instalaciones para estos fines.</p> <p>- Edificios y terrenos para estacionamiento de vehículos; y otros establecimientos que por sus características y magnitud sean similares a los mencionados a los incisos anteriores;</p> <p>XXIX. Determinar la existencia de riesgos en los establecimientos, así como dictar las medidas para evitarlos o extinguirlos.</p> <p>XXX. Señalar las medidas de seguridad necesarias e imponer las sanciones correspondientes conforme al presente Reglamento.</p> <p>XXXI. Designar al personal que fungirá como inspector en las actividades que se realicen en los establecimientos de competencia Municipal o de coordinación con la Dirección Estatal.</p> <p>XXXII. La Dirección de Protección Civil Vigilará a través de los jefes de departamento que los elementos de la corporación de Bomberos, y demás personas adscritas a la Dirección Municipal de Protección Civil porten fielmente uniforme, placa o identificación personal cuando se encuentren en servicio; los vehículos autorizados por el servicio de sus funciones, deberán distinguirse con los colores, emblemas, logotipos y número de identificación que determine la Autoridad Municipal correspondiente.</p> <p>XXXIII. El representante Municipal de Protección civil podrá dar cumplimiento de sus atribuciones que le otorga el presente reglamento y la Ley de Protección Civil para el estado de Nayarit.</p>						
Reglamento de Panteones para el Municipio de Tuxpan, Nayarit	Artículo 39	<p>Director de Cementerios:</p> <p>I.- Formular un informe mensual de sus actividades al Presidente Municipal.</p>			Secretaría del ayuntamiento	12/Julio/2020	12/Julio/2020	No existen prestadores de servicio, en su caso, en virtud

Estructura orgánica de Ayuntamiento de Tuxpan

		<p>II.- Vigilar y mantener el buen funcionamiento de los Cementerios, denunciando a las autoridades correspondientes, las irregularidades que conozca.</p> <p>III.- Proporcionar a las autoridades y a los particulares interesados, la información que soliciten, respecto de la función de cementerios.</p> <p>IV.- Poner en conocimiento del Presidente Municipal o de las autoridades correspondientes, las irregularidades en que incurran los Funcionarios y Empleados de la Administración.</p> <p>V.- Expedir los títulos que amparen el derecho de uso temporales de terrenos, bóvedas, fosa, gavetas o criptas.</p> <p>VI.- Vigilar que no se introduzcan ni se ingieran o consuman bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes o psicotrópicos en los cementerios o panteones a su cargo.</p>						de que Ayuntamiento de Tuxpan no los ha contratado
Reglamento de Mercados para el Municipio de Tuxpan, Nayarit	Art. 19	<p>Director de Mercados:</p> <p>I.- Conservar y actualizar el padrón de los locatarios de los mercados públicos bajo su jurisdicción.</p> <p>II.- Agrupar, ubicar y reubicar los puestos dentro de los mercados de acuerdo con sus giros.</p> <p>III.- Auxiliar a la Tesorería Municipal en la recaudación de los pagos que por concepto de renta y otros ingresos correspondan al Ayuntamiento.</p> <p>IV.- Autorizar horarios especiales.</p> <p>V.- Informar a la coordinación de ingresos de la Tesorería Municipal, sobre las infracciones cometidas a este Reglamento para la ejecución de las sanciones.</p> <p>VI.- Coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones legales de orden federal y estatal en los mercados públicos.</p> <p>VII.- Las demás que les confiere el presente Reglamento.</p>			Secretaría del ayuntamiento	12/Julio/2020	12/Julio/2020	No existen prestadores de servicio, en su caso, en virtud de que Ayuntamiento de Tuxpan no los ha contratado
Reglamento para el Servicio de Limpia para el Municipio de Tuxpan, Nayarit	Artículo 9	<p>Director de Aseo Público:</p> <p>I. La coordinación de Aseo Público, promoverá y coordinará la colaboración de los vecinos de la ciudad de Tuxpan, y de las poblaciones del municipio, auxiliándose de las Direcciones de Salud, y Seguridad Pública municipal, así como los Comités de Acción Ciudadana, Jueces auxiliares y los Supervisores de Limpieza Honorarios.</p>			Secretaría del ayuntamiento	12/Julio/2020	12/Julio/2020	No existen prestadores de servicio, en su caso, en virtud de que Ayuntamiento de Tuxpan no los ha contratado
Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Tuxpan, Nayarit	Artículo 3	<p>Director de Tránsito y Vialidad:</p> <p>I. Las políticas de vialidad y tránsito tanto peatonal como de vehículos en el Municipio.</p> <p>II. El ejercicio conforme a las bases de coordinación que celebre el Ayuntamiento con las dependencias y entidades</p>			Secretaría del ayuntamiento	12/Julio/2020	12/Julio/2020	No existen prestadores de servicio, en su caso, en virtud de que Ayuntamiento



Estructura orgánica de Ayuntamiento de Tuxpan

	<p>de la administración pública federal y estatal competentes, en las funciones del agente de tránsito, para vigilar el tránsito de vehículos en los tramos de caminos de jurisdicción federal comprendidos en el territorio del Municipio.</p> <p>III. Las limitaciones y restricciones que se establezcan para el tránsito de vehículo en las vías públicas, con el objeto de mejorar la vialidad, preservar el ambiente, salvaguardar la seguridad de las personas y orden público.</p> <p>IV. La vigilancia y supervisión de vehículos a fin de que reúnan las condiciones y equipo previstos en este reglamento, a efecto de permitir su circulación.</p> <p>V. El programa del registro de vehículos municipal, atendiendo a sus características y el servicio a que estén destinados, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública esta tal y federal.</p> <p>VI. La determinación de las bases y lineamientos para permitir el estacionamiento de vehículos en la vía pública, sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos.</p> <p>VII. Las medidas de auxilio y de emergencia que adopte en relación con el tránsito de vehículos o peatones, que sean necesarias en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, accidentes o alteraciones por orden público.</p> <p>VIII. La aplicación de las sanciones que correspondan por infracciones de tránsito, en los términos del presente Reglamento y la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tuxpan.</p> <p>IX. El retiro de la vía pública de los vehículos u objetos que indebidamente obstaculicen o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos, y su remisión a los depósitos correspondientes cuando no se encuentre presente el responsable de los mismos o en caso contrario, cuando se le exhorte para que proceda a su retiro y se negare a ello, en forma injustificada.</p> <p>X. Las disposiciones y medidas que en materia de educación vial se expidan y apliquen con base en el presente Reglamento.</p> <p>XI. El diseño y aplicación de las medidas para estimular el uso de la bicicleta y otros medios de traslado de tecnología alternativa que sean complementarios a los vehículos automotores, y</p> <p>XII. Las demás que regulan el presente ordenamiento así como Otras disposiciones aplicables en materia de tránsito y vialidad, los particulares se sujetarán a las normas técnicas y manuales que deriven de las previsiones de este Reglamento.</p>					<p>de Tuxpan no los ha contratado</p>
--	--	--	--	--	--	---------------------------------------

